MODIFICATORIO No 1. PRÓRROGA No 1. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 2038 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CONSTRUCTORA SH SAS.

Entre los suscritos a saber: **El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaría General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO** de una parte y por la otra **CONSTRUCTORA SH SAS** identificada con NIT con Nit 900.627.079-8 representado por EFRAIN SANTANDER ESPAÑA con cédula de ciudadanía N° 12.992.113, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el Modificación No 1. Prórroga No 1, al Contrato de Obra Pública No 2038 de 2025, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previa justificación de la necesidad expuesta en los estudios previos y demás documentos, dio inició al proceso de licitación de obra pública MC-LPO-0004-2025 cuyo objeto es “Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, priorizadas por el Gobierno Nacional - (LOTE 3)”.

SEGUNDO: Que, como resultado del proceso de selección en mención, mediante Resolución No. 1950 del 2 de diciembre de 2025, se resolvió adjudicar el proceso por Licitación Pública MC-LPO-0004-2025 a la sociedad CONSTRUCTORA SH SAS, identificada con NIT con Nit 900.627.079-8 representado por EFRAIN SANTANDER ESPAÑA con cédula de ciudadanía N° 12.992.113, por valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($1.398.019.370).

TERCERO: Que, en consecuencia, el día 24 de diciembre de 2025, se suscribió entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la sociedad CONSTRUCTORA SH SAS, el contrato de obra No. 4327-2024, cuyo plazo estimado para la ejecución se estableció en de CINCO (05) meses, contados a partir de acta de inicio y aprobación de pólizas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CUARTO: Que dada la naturaleza del mencionado contrato, y conforme a los términos descritos en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se suscribió contrato de interventoría No. 2059 de 2025, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el CONSORCIO SUPERVISIÓN CULTURAL, con el objeto de: “ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, PRIORIZADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL”, con el fin que a través del mismo se llevara a cabo el proceso de seguimiento del contrato de obra No. 2038 de 2025.

QUINTO: Que, cumplidos los requisitos de ejecución del contrato de obra aquí expuesto, el 12 de febrero de 2025, se suscribió acta de inicio entre la CONSTRUCTORA SH SAS, el MINISTERIO y el CONSORCIO SUPERVISIÓN CULTURAL en su calidad de Interventoría integral del contrato, lo cual permitió iniciar las actividades de ejecución del proyecto que hacen parte del objeto contratado.

MODIFICATORIO No 1. PRÓRROGA No 1. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 2038 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CONSTRUCTORA SH SAS.

SEXTO: Mediante comunicación SH-MC-26-080, de fecha 4 de junio de 2026, la Constructora SH S.A.S., en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 2038-2025, cuyo objeto corresponde a la Construcción del Centro Cultural de Tesalia (Huila), presentó ante la interventoría la Solicitud de Modificación Contractual No. 01, consistente en una prórroga del plazo contractual.

SÉPTIMO: Que, el 08 de julio de 2026, la Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural presentó solicitud de modificación No 1, para prorrogar el Contrato de Obra Pública No 2038 de 2025, bajo las siguientes consideraciones:

"(...) Para dar cumplimiento al contrato de obra No. 2038-2025 se requirió realizar el proceso de contratación del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2038-2025 cuyo objeto es la "Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, priorizadas por el Gobierno Nacional - (LOTE 3) - Construcción Centro Cultural de Tesalia- Huila", cuya información se resume a continuación:

CONTRATANTE:	*MINISTERIO DE LAS CULTURAS LOS ARTES Y LOS SABERES*
CONTRATISTA:	*CONSTRUCTORA SH SAS*
OBJETO:	*"Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, priorizadas por el Gobierno Nacional - (LOTE 3) - Construcción Centro Cultural de Tesalia- Huila"*
FECHA DE INICIO:	*12 DE FEBRERO DE 2026*
PLAZO INICIAL:	*CINCO (5) MESES*
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	*HASTA EL 11 DE JULIO DE 2026*
FECHA ACTUAL DE FINALIZACIÓN	*11 DE JULIO DE 2026*
FECHA DE ENTREGA	*23 DE SEPTIEMBRE DE 2026*
% AVANCE FÍSICO ACTUAL:	*18,31%*

REGISTRO FOTOGRAFICO





Actualmente, la obra presenta avances en la ejecución de la estructura de concreto reforzado, desarrollándose el montaje del sistema de formaleta y apuntalamiento metálico para la conformación de vigas y elementos de cubierta, implementando las medidas de seguridad requeridas para la ejecución de trabajos en altura. Asimismo, se ejecutan actividades de instalación, amarre y ajuste del acero de refuerzo previo al vaciado de concreto, de conformidad con la secuencia constructiva establecida para los elementos estructurales elevados.

De igual manera, se desarrollan labores de desencofrado de los elementos que alcanzan la resistencia requerida, así como actividades de limpieza, clasificación y acopio de las

formaletas reutilizables para su posterior utilización en nuevos frentes de trabajo. Paralelamente, se realiza la organización de materiales, equipos y herramientas dentro del área de obra, garantizando la continuidad de las actividades constructivas y las condiciones necesarias para el desarrollo de las siguientes etapas del proyecto.

4. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA DE OBRA QUE SUSTENTA LA PRORROGA DEL CONTRATO No. 2038-2025

Mediante comunicación SH-MC-26-080, de fecha 4 de junio de 2026 el contratista presenta información técnica soporte (registros fotográficos, bitácoras de obra, reportes del IDEAM y demás evidencias técnicas de las afectaciones reportadas) la cual es avalada por la interventoría donde se soporta que dichos eventos afectaron directamente actividades pertenecientes a la ruta crítica del proyecto, principalmente relacionadas con excavaciones, cimentaciones, acero de refuerzo y concretos estructurales, indicando que estos retrasos no podían recuperarse únicamente mediante reprogramación o incremento de frentes de trabajo y teniendo como soporte del impacto en la programación, el contratista presentó un análisis comparativo entre el avance programado y el avance ejecutado, evidenciando un incremento progresivo del desfase en la ejecución durante los meses de marzo, abril y mayo de 2026, concluyendo que la reducción efectiva del plazo disponible hacía necesaria la ampliación del término contractual.

El contratista de obra sustentó dicha solicitud indicando que durante la ejecución del proyecto se presentaron circunstancias técnicas, geotécnicas y climáticas ajenas a su responsabilidad, las cuales afectaron directamente el desarrollo de actividades pertenecientes a la ruta crítica de la obra.

Como primera causa de la solicitud, el contratista informó que la entrega del lote por parte de la Alcaldía Municipal de Tesalia solo se efectuó el 25 de febrero de 2026, pese a que el acta de inicio del contrato fue suscrita el 12 de febrero de 2026, generando una afectación de 12 días durante los cuales no fue posible iniciar actividades constructivas y solo se pudo avanzar con actividades logísticas del proyecto.

Posteriormente, el contratista manifestó que el terreno entregado presentaba un desnivel aproximado de un (1) metro, situación que hizo necesario realizar ajustes a los diseños estructurales de cimentación, consistentes en el incremento de la altura de las columnas y la incorporación de vigas de cimentación adicionales. Según lo expuesto, esta condición generó un retraso en la ejecución de las actividades de obra entre el 6 y el 16 de marzo de 2026, equivalente a diez (10) días, periodo durante el cual se efectuó la revisión y validación de los ajustes requeridos a los diseños.

El contratista señaló igualmente que durante las excavaciones se encontraron estructuras de concreto pertenecientes a la antigua edificación y bolos rocosos no previstos en los estudios iniciales, circunstancias que obligaron a ejecutar labores adicionales de demolición, perforación y retiro de material con equipos especializados. Como resultado, estimó una afectación de: 14 días por demolición de estructuras enterradas y 11 días por excavación y retiro de bolos rocosos.

***:** El contratista expuso que durante los meses de marzo y abril de 2026 el municipio de Tesalia experimentó una intensa temporada invernal, soportada en información del IDEAM, registrándose 23 días de lluvia, de los cuales 14 correspondieron a precipitaciones fuertes, muy fuertes o torrenciales. Según el contratista, esta situación ocasionó suspensión de actividades, inundación de excavaciones, deterioro de formaletas y aceros, limpieza de lodos y recuperación de las condiciones de trabajo, generando una afectación aproximada de 42 días entre suspensión y recuperación.*

En virtud de lo expuesto anteriormente se ha generado un atraso de 75 días en la ejecución de la obra lo cual no es imputable al contratista, ya que se han presentado circunstancias ajenas al mismo.

Ahora bien, desde el punto de vista jurídico, el contratista fundamentó la solicitud en la cláusula contractual que regula las modificaciones al contrato y en los principios de

planeación, buena fe, responsabilidad y equilibrio económico previstos en la Ley 80 de 1993, argumentando que los hechos expuestos correspondían a circunstancias externas, sobrevinientes y no imputables al contratista, oportunamente documentadas durante la ejecución.

En la justificación financiera, el contratista indicó que, aunque la mayor permanencia en obra generó mayores costos administrativos, operativos, de personal, pólizas, hospedaje, seguridad social y demás gastos indirectos, no solicitó reconocimiento económico adicional, limitando su petición exclusivamente a la ampliación del plazo contractual.

Se detallan las circunstancias que afectaron el plazo de ejecución:

Descripción	***Días***
Entrega tardía del lote por parte de la administración municipal	*12*
Ajustes de diseño estructural por cambio de niveles en el terreno	*10*
Demolición de estructuras enterradas existentes	*14*
Excavación de bolos rocosos	*11*
Lluvias torrenciales	*14*
Recuperación de actividades afectadas por lluvias	*14*
Total	***75***

1. JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA QUE SUSTENTA LA PRORROGA DEL CONTRATO No. 2038-2025

De acuerdo con el análisis efectuado por la interventoría, las situaciones expuestas corresponden a circunstancias ajenas al ámbito de responsabilidad del contratista y, por tanto, no le son imputables, toda vez que obedecen a factores externos que incidieron en el normal desarrollo de la ejecución contractual. En consecuencia, y considerando que la interventoría del proyecto emitió concepto técnico favorable respecto de la solicitud presentada, esta Supervisión considera procedente adelantar el trámite de la prórroga del plazo contractual por un término de ***setenta y cinco (75) días calendario****, con el fin de garantizar la culminación de las actividades pendientes y el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones técnicas y de calidad previstas.*

Se incorpora un párrafo en el que se deja constancia del concepto técnico favorable emitido por la interventoría respecto de la solicitud de prórroga del contrato.

A. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En primer lugar, y en atención a la solicitud presentada por el contratista de obra el día 09 de junio de 2026 mediante el comunicado No. SH-MC-26-080, en el cual el mismo sustenta la prórroga al contrato de obra por un plazo de setenta y cinco (75) días adicionales, se considera técnicamente necesario incorporar dicho plazo para la culminación de las actividades pendientes del proyecto, toda vez que, por circunstancias no previsibles ni atribuibles al contratista de obra, a la interventoría ni a la Entidad, el contrato de obra

Como soporte de la presente solicitud, se anexa el oficio No. C218-CE-116-2026, cuyo asunto es "Solicitud de Modificación Contractual del plazo contractual y adición presupuestal al Contrato de Interventoría No. 2059-2025", mediante el cual el CONSORCIO SUPERVISIÓN CULTURAL, en su calidad de interventoría del proyecto, emite concepto técnico favorable y avala la solicitud de modificación contractual presentada por el contratista de obra, considerando que las circunstancias que dieron origen a la ampliación del plazo se encuentran debidamente sustentadas y justificadas desde el punto de vista técnico y contractual.

MODIFICATORIO No 1. PRÓRROGA No 1. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 2038 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CONSTRUCTORA SH SAS.

En atención a las consideraciones previamente expuestas, las partes que intervienen en el Contrato de Obra No. 2038-2025, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y CONSTRUCTORA SH S.A.S., cuyo objeto es la "Construcción de infraestructuras culturales a nivel nacional, priorizadas por el Gobierno Nacional – (Lote 3): Construcción del Centro Cultural de Tesalia, Huila", consideran procedente la prórroga del plazo contractual, toda vez que las circunstancias técnicas y administrativas que incidieron en el desarrollo del proyecto hacen necesario ampliar el término de ejecución. Lo anterior, con el fin de garantizar la culminación integral de las actividades pendientes, asegurar el cumplimiento del objeto contractual y evitar afectaciones en la adecuada ejecución, seguimiento, terminación y posterior liquidación del contrato.

En consecuencia, las partes consideran procedente prorrogar el contrato de obra No 2038-2025 hasta el 23 de septiembre de 2026, plazo que permitirá culminar las actividades pendientes, asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y adelantar oportunamente las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y jurídicas requeridas para el adecuado cierre y liquidación del proyecto.

En el siguiente cuadro se detalla el cronograma con las actividades que se desarrollaran hasta el tiempo de la prórroga:

ITEM	CAPITULO	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Duración Aproximada
1	CIMENTACIÓN	11/07/2026	18/07/2026	7,00
2	REFUERZO	11/07/2026	27/08/2026	47,00
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO	11/07/2026	17/08/2026	37,00
4	ESTRUCTURA METÁLICA Y MADERA	4/08/2026	17/09/2026	44,00
5	REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS, AGUAS DE	11/07/2026	18/09/2026	69,00
6	INSTALACIONES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN	14/07/2026	24/09/2026	72,00
7	REDES ESPECIALES	11/07/2026	15/08/2026	35,00
8	MAMPOSTERÍA	11/07/2026	11/08/2026	31,00
9	CUBIERTAS Y CIELO RASOS	31/08/2026	18/09/2026	18,00
10	PAÑETES	24/08/2026	15/09/2026	22,00
11	PISOS Y ENCHAPES	15/07/2026	26/09/2026	73,00
12	CARPINTERIA EN MADERA	16/09/2026	23/09/2026	7,00
13	CARPINTERÍA METÁLICA	9/09/2026	18/09/2026	9,00
14	CERRADURAS	18/09/2026	21/09/2026	3,00
15	DOTACIÓN DE BAÑOS, GRIFERÍAS Y ACCESORIOS	12/09/2026	22/09/2026	10,00
16	PINTURAS	12/09/2026	22/09/2026	10,00
17	VIDRIOS Y ESPEJOS	22/09/2026	22/09/2026	0,00
18	EQUIPOS Y OTROS	24/07/2026	22/09/2026	60,00
19	OBRAS EXTERIORES	22/07/2026	17/08/2026	26,00
20	SEÑALIZACIÓN	22/09/2026	22/09/2026	0,00
21	AISLAMIENTO ACUSTICO	18/09/2026	26/09/2026	8,00
22	ASEO	16/09/2026	24/09/2026	8,00

2. *ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA:*

A la fecha, el contrato presenta un avance físico de ejecución del 18,53% un avance financiero del 16% el cual se encuentra debidamente soportado en el desarrollo de actividades en desarrollo del objeto contractual, evidenciando que la ejecución ha avanzado de manera progresiva desde el inicio de este, pese a las situaciones que impactaron inicialmente su programación.

A continuación, se enuncian algunas actividades ejecutadas a la fecha, así:

Se ejecutan actividades correspondientes a la estructura de concreto reforzado, incluyendo el montaje de sistemas de formaleta y apuntalamiento metálico para la conformación de vigas y elementos de cubierta, así como la instalación, amarre y ajuste del acero de refuerzo previo al vaciado de concreto, de conformidad con la secuencia constructiva establecida. De igual manera, se desarrollan labores de desencofrado de los elementos que alcanzan la resistencia requerida, junto con la limpieza, clasificación y acopio de las formaletas reutilizables para su posterior utilización en nuevos frentes de trabajo. Asimismo, se

adelanta la organización de materiales, equipos y herramientas dentro del área de obra, garantizando la continuidad de las actividades constructivas y las condiciones necesarias para el desarrollo de las siguientes etapas del proyecto.

Ahora bien, es importante señalar que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido que la prórroga contractual procede siempre que se encuentre prevista en el ordenamiento jurídico o derive del acuerdo de voluntades entre las partes, y que su procedencia exige que la solicitud sea presentada oportunamente y acompañada de los soportes técnicos, jurídicos y fácticos que acrediten las circunstancias que afectan la ejecución normal del contrato (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 26 de abril de 2018, Exp. 54001-23-31-000-2008-00013-01).

Debido a lo anterior, esta supervisión considera que se encuentra debidamente soportada y justificada la necesidad de adelantar la modificación del Convenio No. 2009-2025, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

*Con fundamento en lo previamente expresado, se solicita la elaboración y suscripción del Otrosí No. 1 con el fin de modificar la **"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO"** del contrato de obra pública No 2038-2025*

***"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO"** del contrato de obra No. 2038-2025, hasta el 23 de septiembre de 2026, la cual quedara así:*

*"El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el día **23 de septiembre de 2026** contados a partir de acta de inicio y aprobación de pólizas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones"*

Por todo lo expuesto, y en virtud de la necesidad de dar continuidad con la ejecución del Contrato No. 2038-2025, se solicita adelantar la prórroga del contrato en mención.

La presente modificación no afectará las demás cláusulas del contrato original que no han sido expresamente alteradas, por ende, conservarán su eficacia y vigencia.

El contratista de obra se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados y de conformidad con el modificatorio que se suscriba.

Bajo este entendido, agradecemos su amable atención y estaremos atentos a sus observaciones. (...)"

OCTAVO: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

NOVENO: Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas y modificaciones a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

DÉCIMO: Que teniendo en cuenta la necesidad de la prorrogar el contrato de obra pública, de acuerdo con la justificación y concepto favorable emitido por la Interventoría, se considera viable la suscripción del **Modificatorio No. 1. Prórroga 1.** del contrato de obra 2038 de 2025, el cual se regirá por las siguientes.

MODIFICATORIO No 1. PRÓRROGA No 1. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 2038 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CONSTRUCTORA SH SAS.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA -: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato por SETENTA Y DOS (72) días calendario, quedando como fecha final de ejecución el 23 de septiembre de 2026, a afectos de lo cual se modifica la cláusula cuarta del Contrato de obra, la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 23 de septiembre de 2026 contado a partir de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*

CLÁUSULA SEGUNDA-: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II por cada una de las partes.

CLÁUSULA TERCERA-: El contratista, dentro de los dos días hábiles posteriores a la aceptación por la plataforma SECOP II de la presente modificación, se obliga a ampliar la vigencia y la cuantía de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados y de acuerdo con las modificaciones al plazo y al valor convenidas en el presente modificatorio.

CLÁUSULA CUARTA-: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Obra Pública No. 2038 de 2025 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Modificatorio.

PARÁGRAFO: La presente modificación no afecta la ejecución contractual surgida con ocasión de la suscripción del contrato; por lo tanto, el contratista renuncia a cualquier reclamación económica y/o de cualquier otra índole posterior con motivo de este documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: **Otto Gabriel Forero Vanegas**. Abogado Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: **Carmenza Durán.** Abogada Grupo Contratos y Convenios
Aprobó: **Jenny Carolina Velandia Martínez**. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios